



Dependencia: Secretaria de Desarrollo Sustentable
Unidad Administrativa: Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa
Nombre de Partida Presupuestal: Servicio de Fotocopiado
Número de Contrato: DAS/032/2020
Fecha de adjudicación: 15/Mayo/2020

Clave: 13-01-03
Partida: 3361
Proyecto: Estatal
Número de oficio de suficiencia Global: SH0208/2020 y SH/PPP/DGPGP/00740-JG/2020
Nombre del proveedor adjudicado: Copiadoras y Servicios Grupo Jesa S.A. de C.V.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LAS UNIDADES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

De acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN:

Servicio de equipos multifuncionales para fotocopiado en blanco y negro, impresión blanco y negro, enviadas por las estaciones de trabajo y digitalización de documentos, con abastecimiento de la cantidad equivalente al papel bond blanco, calidad estándar, 75 gr/m², tamaños oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión.

Los equipos multifuncionales deberán ser completamente digitales, tecnológica y funcionalmente de última generación, originales en todas sus partes, no deberán estar discontinuados y con equipamiento de una sola marca (todo en uno), los equipos deberán contar con una baja emisión de ruido y con mecanismos de ahorro de energía.

CARACTERISTICAS DE EQUIPOS DE MEDIANO RENDIMIENTO 50 PAGINAS POR MINUTO

- TECNOLOGÍA DIGITAL, EQUIPO MULTIFUNCIONAL: COPIADORA,
- IMPRESORA EN RED Y ESCÁNER
- VELOCIDAD DE HASTA 50 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)
- ALIMENTACIÓN DE PAPEL: UNA BANDEJA DE 3,100 HOJAS, DOS DE 550 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS
- ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES CON INVERSIÓN DE 150 ORIGINALES
- DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIA POR LAS DOS CARAS), COMPAGINADOR ELECTRÓNICO
- TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL: DE 5.5 X 8.5 HASTA 11 X 17
- AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN, ZOOM 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%
- CONTROL DE EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO
- MEMORIA DEL SISTEMA 1.5 GB, UNIDAD DE DISCO RÍGIDO 160 GIGABYTES
- RESOLUCIÓN 1,200 X 1,200 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1,200 X 2,400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN
- ESCALAS DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS
- CONTROL DE COPIAS POR USUARIO CON 500 CÓDIGOS DE ACCESO
- INICIO AUTOMÁTICO, CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJA
- SELECCIÓN AUTOMÁTICO DE PAPEL
- COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL
- MODO DE AHORRO DE ENERGÍA
- IMPRESORA EN RED
- DE HASTA 50 IMPRESIONES POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB
- INTERFACES ESTÁNDAR: 10/100 BASE-TX/100 BASE-T, ETHERNET USB 2.0
- SISTEMAS OPERATIVOS DE RED: WINDOWS XP/SERVER 2003, VISTA, 7, MACINTOSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR.
- PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP, IPX/SPX
- LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS: PCL5E/6, ADOBE POSTSCRIPT 3

Se pide que el servicio incluya:

- Atención de solicitudes y asistencia técnica, que dé seguimiento puntual a los reportes de servicios

Descripción del servicio

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración asimismo como la encargada del proceso de adjudicación a la Secretaría o "Dependencia" de Administración asimismo como la encargada de emitir las especificaciones. El Plazo del Servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, a la carga del Servicio, a la persona física o moral que se otorga a prestar el servicio, de acuerdo a la carga del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o "Dependencia".

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes ocurran, con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones VIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o "Dependencia".

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartilla del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones o joy de borrador.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio, será la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartilla del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento, al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se le pida a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Convienen que toda la información que se genera entre ellas materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, se le dará para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago para la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartilla del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que ese comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 97 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, involucramiento del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON.

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (Veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley.

- Dicha garantía podrá ser mediante:
- Billete de Depósito
 - Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio", a la Dirección, al momento de la firma del presente contrato, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá consistir en una institución mexicana, legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del presente contrato, el 20% del monto de los recursos legales a juicio que en su caso interpongan y hasta que se otorga por satisfacción de todos los recursos competentes. De conformidad con el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o su entienda que ha medido la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución aseguradora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 277 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación de la División Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales otorgadas a favor de terceros en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse, únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que procese la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto expresamente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en su caso, autorizar la subcontratación a otras personas físicas o morales, con conformidad con el artículo 97 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible para cubrir las ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los recursos originalmente asignados, respetando el precio originalmente pactado. Dicho procedimiento deberá de ser autorizado por las autoridades de modificación de la vigencia, y deberá de remplirse copia certificada de la DIRECCION CONVENIENCIA al señor concuratario en el momento de la firma del presente contrato, en caso contrario la omisión dentro del expediente Principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato tendrá su vigencia a partir de la fecha de su "firma o adjudicación", y concluirá el día establecido en la cartilla del presente contrato, o a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje de las al millas, por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que guala el 20% del monto total del contrato, lo que será motivo para rescindir el presente contrato.

2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contractualmente pactado.
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o rescisa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o rescisa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que amde esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicada al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parтия de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de estas mencionadas.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el 20% del monto del contrato estipulada de manera proporcional al 20% de la pena convencional por atraso, rebase el 20% del monto del contrato, sin rescindir el contrato, podrá modificarse, calculando las penalidades, en las fechas pactadas en el presente instrumento jurídico. La "Secretaría" o "Dependencia", podrá modificar, al o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cumplimiento, a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "Poder Ejecutivo" podrá iniciar, en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como en el subinciso de la presente cláusula, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando concurran causas que atañan el interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, el "Poder Ejecutivo" podrá cancelar, con el consentimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño a los intereses del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los intereses del Poder Ejecutivo, los servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al "Secretaría" o "Dependencia", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. El presente contrato de prestación de servicios no tiene ningún nexo familiar, ni contiguo cercano con algún servidor público activo, que al relacionar con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que consisten en el presente contrato, sea funcionario del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo cargo o función en el Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, ni en ninguna otra dependencia, entidad, organismo, o Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por artículo y IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720001-TV95, con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten en el mismo, se comprometen y/o interpredarán, toda, o aclaración que surja motivo del resultado de interpretación de la misma al titular de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 12 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el caso de que existan las partes se someterán a las Tribunales del Primer Circuito Judicial en el Estado, entendiendo expresamente al "Poder Ejecutivo" como el titular de la "Secretaría" o "Dependencia".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: **COMERCIO Y SERVICIOS GARDU JESSA S.A DE C.V.**
Cargo: **COMERCIO Y SERVICIOS GARDU JESSA S.A DE C.V.**
Domicilio: **PLAZA DE AMAS SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.**
Identificación: **COMERCIO Y SERVICIOS GARDU JESSA S.A DE C.V.**
Estructura Numer: **COMERCIO Y SERVICIOS GARDU JESSA S.A DE C.V.**
Notaria Numer: **COMERCIO Y SERVICIOS GARDU JESSA S.A DE C.V.**
De la Ciudad de: **Cuernavaca, Morelos.**
Fecha: **15 Mayo 2020**
Firma: **[Firma manuscrita]**



- Tiempo máximo de respuesta 3 horas
- Abastecimiento de tóner, tambor y papel (carta, oficio y doble carta rigurosa entrega contra contador de hojas)
- Refacciones eléctricas y mecánicas
- Servicios de mantenimiento preventivo, mensual y servicio correctivo cada vez que el equipo lo requiera
- Sea sustituido en forma expedita el equipo en caso de descompostura
- Garantía del servicio a clientes

Unidad Administrativa que recibe el servicio	Clave presupuestal	Unidad Administrativa	Partida Presupuestal	Proyecto	Número de equipos
	13 1 1	Secretaría de Desarrollo Sustentable • Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable • Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad • Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa	3 3 6 1	130001	1
	13 1 2			130002	1
	13 1 3			130003	1
	13 1 5	• Dirección General de Gestión Ambiental • Dirección General de Gestión Ambiental (Ventanilla) • Dirección General de Gestión Ambiental (Dirección de emergencias y Contingencias Ambientales)	3 3 6 1	130005	1
	13 1 4			130004	1
	13 1 8			130008	1
	13 1 6	• Dirección General de Educación y Vinculación Estratégica	3 3 6 1	130006	1
	13 1 7	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas (Parque Ecológico Chapultepec)	3 3 6 1	130007	1
	13 40 09	Procuraduría de Protección al Ambiente de Morelos	3 3 6 1	130009	1
13 40 10	Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos	3 3 6 1	130010	1	

Domicilio para la prestación del servicio	Clave presupuestal	Unidad Administrativa	Ubicación
	13 1 1	Secretaría de Desarrollo Sustentable • Oficina del Secretario de	Av. Palmira no. 10 col. Miguel Hidalgo Cuernavaca Morelos



13 1 2	Desarrollo Sustentable	
13 1 3	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa 	
13 1 5	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Gestión Ambiental Dirección General de Gestión Ambiental (Ventanilla) Dirección General de Gestión Ambiental (Dirección de emergencias y Contingencias Ambientales) 	<p>Bajada de Chapultepec no. 25 Col. Chapultepec Cuernavaca, Mor</p> <p>Campo El Salado Ejido de Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos (domicilio conocido)</p>
13 1 4	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Ordenamiento Territorial Dirección General de Energía y Cambio Climático 	Bajada de Chapultepec no. 25 Col. Chapultepec Cuernavaca, Mor
13 1 6	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General de Educación y Vinculación Estratégica 	Bajada de Chapultepec no. 25 Col. Chapultepec Cuernavaca, Mor
13 1 7	Dirección General de Áreas Naturales Protegidas (Parque Ecológico Chapultepec)	Bajada de Chapultepec no. 27 Col. Chapultepec Cuernavaca, Mor.
13 40 09	Procuraduría de Protección al Ambiente de Morelos	Bajada de Chapultepec no. 25 Col. Chapultepec Cuernavaca, Mor
13 40 10	Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos	Priv. Manantiales S/N Col. Chapultepec Cuernavaca, Mor.

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio	Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa Contacto: Jorge López Figuero Cargo: Director de Finanzas Tel: 777312-63-23// 312-37-56 Ext: 107
---	---

Vigencia del servicio.	A partir del día hábil posterior a la adjudicación del contrato al 31 de diciembre del 2020.
-------------------------------	--

Monto total del servicio	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Precio unitario</th> <th>I.V.A.</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fotocopia e impresión en blanco y negro, tamaño carta</td> <td>\$0.39</td> <td>\$0.06</td> <td>\$0.45</td> </tr> <tr> <td>Fotocopia e impresión en blanco y negro, tamaño oficio</td> <td>\$0.41</td> <td>\$0.07</td> <td>\$0.48</td> </tr> <tr> <td>Escáner a partir de 1501</td> <td>\$0.06</td> <td>\$0.01</td> <td>\$0.07</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Precio unitario	I.V.A.	Total	Fotocopia e impresión en blanco y negro, tamaño carta	\$0.39	\$0.06	\$0.45	Fotocopia e impresión en blanco y negro, tamaño oficio	\$0.41	\$0.07	\$0.48	Escáner a partir de 1501	\$0.06	\$0.01	\$0.07
	Concepto	Precio unitario	I.V.A.	Total													
	Fotocopia e impresión en blanco y negro, tamaño carta	\$0.39	\$0.06	\$0.45													
	Fotocopia e impresión en blanco y negro, tamaño oficio	\$0.41	\$0.07	\$0.48													
Escáner a partir de 1501	\$0.06	\$0.01	\$0.07														
Promedio Mínimo Mensual de Copias / Impresiones monto mínimo: 57,691.																	
Promedio Máximo Mensual de Copias / Impresiones monto mínimo: 64,100.																	

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PRESTACION DE SERVICIO

Para efectos de contrato, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración...

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos...

Sus representantes, cuentan, con facultades suficientes para llevar a cabo, la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 13 fracción V, y 14 de la Ley Orgánica...

Administrador del Contrato, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato...

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo...

1.2. Una vez notificado, "El Prestador del Servicio", que ha adjudicado, contra con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 52 de la Ley...

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente contrato...

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, emendaduras, correcciones y/o interlineaciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la caratula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargadas de cubrir el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fueren el "Poder Ejecutivo", deberá dar el consentimiento al procedimiento de rescisión y entidad responsable del hecho y conclusión del procedimiento que se le signifique a indicar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" 2.1.- Convenimos que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes...

3.- DEL PAGO. 3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada así como para emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos...

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la caratula del presente contrato, obligados "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

MODOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

El "Poder Ejecutivo" no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (Veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley.

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conformar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suscripción de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha renunciado a la institución del servicio.

En la caratula, la institución alanzadora, deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al Plazo, y todo lo aplicable a las partes del Artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Administración, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. 5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a velar por cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subrogarse, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas...

7.- DE LAS MODIFICACIONES. 7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

7.2. El "Poder Ejecutivo" no otorgará modificaciones que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán de justificarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con lo que "El Prestador del Servicio" deberá de aceptar, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el costo originario pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de presentarse para ser confirmada a la DIRECCION, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

8.- DE LA VIGENCIA. 8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su "firma o adjudicación" y concluirá el día de la rescisión del presente contrato y a entera satisfacción de "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de los casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN. 9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 20% del monto de cada día de incumplimiento, calculado sobre el monto total de la fianza reconocida de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

2.2. Son causas de rescisión:

a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado;

b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del tiempo y calidad estipuladas; c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;

d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta equipación, así como, cualquier otra obligación no cubierta o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida de la multa por el importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se ha efectuado la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por incumplimiento se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio alzado, de modo que el importe de la multa no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por incumplimiento del 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien parte de las mismas, aplicando al "Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por incumplimiento que correspondiera en el caso de que el servicio hubiese concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere la segunda parte de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el área responsable deberá de tomar cualquier medida para evitar el incumplimiento, el procedimiento de rescisión y la indemnización establecida en la Ley.

Asimismo el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalen como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado "Servicio" del "Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

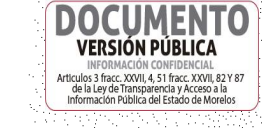
10.- DEL CONFLICTO DE INTERES. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún requerido público alguno, que lo relacione con algún miembro del gobierno, para proveer, directa y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/2206011749, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invirtiblemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN. 12.1. Las facturas deberán observarse el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A. desglosado así con los datos fiscales que marca la Ley de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/2206011749, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/o intersección, directa o indirecta, "El Prestador del Servicio" deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y del "Reglamento" para la facultad de interpretación de la misma al titular de "La Dirección" de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 fracciones I y XI del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Morelos, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-DEOPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL "REGLAMENTO". POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO: Fecha: 15 de Mayo 2020





Secretaría
de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01

Clave: FO-DGPAC-DAS-02

Revisión: 1

Anexo 4 Pág. 4 de 4

Este contrato cuenta con una suficiencia presupuestal de \$ 385,200.00

Forma de pago

La facturación será por mes de los servicios contratados, por el número de fotocopias / impresiones procesadas en el equipo instalado en los domicilios descritos de acuerdo con la hoja de lectura debidamente validada por la Dirección General de Proyectos de Inversión y por el prestador de servicio, el costo por fotocopia tamaño carta \$ 0.45 (cuarenta y cinco centavos) IVA incluido, fotocopia tamaño oficio \$ 0.48 (cuarenta y ocho centavos) IVA incluido y la copia digital después de 1501 \$ 0.07 (siete centavos) IVA incluido, la factura que deberá presentarse dentro de los cinco días naturales posteriores a la terminación del mes cuya factura deberá cumplir con los requisitos fiscales contenidos en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.

Elaboró

Lic. Michelle Rocío Paniagua García
Subdirectora de Contrataciones de
Servicios

Vo. Bo.

Arq. José Luis Galindo Fernández
Director de Adquisición de Bienes y
Servicios.

Autorizó

C. Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la
Adjudicación de Contratos.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PRESTACION DE SERVICIO

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración...

Este presupuesto, cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con el artículo 99 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica...

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio...

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 66 de la Ley...

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato...

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones u/o alteraciones.
1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio esta a la facultad para supervisar la correcta realización del mismo...

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y extinción...

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".
2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, mediante de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las actividades de los bienes...

3.- DEL PAGO.
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

2. Son causas de rescisión:
a) Si "El Prestador del Servicio", incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.

b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que, al día este estipulada, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebasa la pena convencional por atraso se calculará de manera proporcional respecto de la parte incumplida de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebasa la pena convencional por atraso se calculará de manera proporcional respecto de la parte incumplida de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

9.3. Las partes acuerdan que se señalen como domicilio legal para recibir toda clase de modificaciones o el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato en el momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFlicTO DE INTERES.
Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni consido cercano con algún funcionario público activo, que le relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo de comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.
Salvo que exista impedimento, la autorización de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferentemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.
12.- DE LA FACTURACION
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad y a la vez desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-220601-1199, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgiera motivo del presente deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que existieran las funciones de secretaría de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, remitido expresamente al fisco y justificación de cualquier otro domicilio que les corresponda.

DOCUMENTO VERSION PUBLICA
INFORMACION CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Fecha: 15 Mayo 2020
Firma: [Firma]